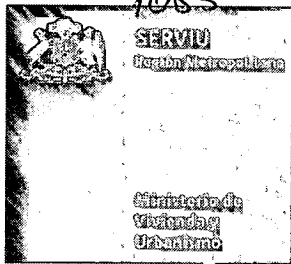


al



2510

MAT: APRUEBA CONVENIO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2011, COLINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

2006 - 1. ABR. 11

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato de fecha 25 de febrero del año 2011, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** y la Municipalidad de **Colina**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 20 llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 del año 2008, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que fija me nombra en el cargo de Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO MANDATO. PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2011. SERVIU METROPOLITANO Y MUNICIPALIDAD DE COLINA.

En Santiago, a 25 FEB 2011 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, abogado, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, abogado, como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, ambos domiciliados en Av. Concepción N° 02, de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, en representación de la Municipalidad de **Colina**, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 20° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO (c)	SUPERF. A PAV. CALZADA m2 (a)	COSTO TOTAL DEL PROJ. M\$ (c)	APORTE SECTOR M\$ (d)	TOTAL APORTE MUNIC. \$ (e)	(A) APORTE VECINOS \$ (f)
COLINA	PEDRO LIRA	LO SECO - LIMITE CENTENARIO II	1925	94.919	94.919	0	0
	PJE LOS PENSAMIENTOS	ENTRE PEDRO LIRA Y LAS PIONIDAS	240	20.448	20.448		
	PJE LAS AMAPOLAS	PEDRO LIRA Y LAS PIONIDAS	240			0	0
TOTALES			2.405	115.367	115.367	0	0

No se considera aporte por concepto de proyecto de ingeniería.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada del sector vivienda de \$ **115.367.000.-**, el cual será imputado al ITEM **31.02.004.30100699-0**, y no considera aporte municipal ni de los vecinos, en virtud de la exención de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución

exenta Nº 1820 (V. y U.) del año 2003, y el D.S. Nº 150 (Interior) del año 2010, que declara a la Región Metropolitana como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, y al no considerarse aporte municipal ni de los vecinos, no corresponde establecer para este caso una fecha límite para el ingreso de los mismos.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución. MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ. ALCALDE. MUNICIPALIDAD DE COLINA. ANTONIO LLOMPART COSMELLI. DIRECTOR. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO." Hay dos firmas ilegibles y timbres del Alcalde y de la Dirección del Servicio.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Subdirección Jurídica
Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Depto. de Programación Física y Control
Depto. de Contabilidad
Subdepto. De Presupuesto
Sección Control de Egresos
Sección Contratos
Contraloría Interna
Sección Control y Análisis Contable
Sección Secretaría General Ministro de Fe
Sección Partes y Archivos
Municipalidad de Colina (Av. Concepción Nº 02, Colina)

28 MAR 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO



THEA BIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE